



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.:Circular

CAMCO 1- 146

Cámaras Electrónicas de Compensación  
de Bajo Valor. Garantías.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, con motivo de la recuperación del mercado monetario, se ha dispuesto modificar transitoriamente lo dispuesto por la Comunicación "A" 2610 del 20.10.97, en materia de cálculo e integración de garantía para cobertura de la liquidación de las compensaciones diarias que efectúan las Cámaras Electrónicas de Compensación de Bajo Valor.

1. Queda establecido que el cálculo del importe total de la garantía que corresponderá ser integrada por las entidades financieras participantes durante el próximo mes de setiembre, deberá ser calculada en función de los 5 mayores saldos netos deudores ocurridos durante el mes de agosto y que, para el cálculo correspondiente al próximo mes de octubre, se deberán considerar los 5 saldos ocurridos durante los meses de agosto y setiembre.
2. A partir del cálculo correspondiente al próximo mes de noviembre corresponderá ser aplicado el procedimiento de cálculo establecido por la Comunicación "A" 2610.
3. Las Cámaras Electrónicas de Compensación, en la medida que lo consideren necesario, podrán requerir mayores garantías a las que surjan del cálculo establecido para los meses de setiembre y octubre y como máximo, hasta el importe que surja de considerar el promedio de los 5 mayores saldos netos deudores ocurridos durante los últimos tres meses calendarios anteriores al mes de su aplicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nicolás Delle Grazie  
Subgerente de Sistemas de Pagos

Raúl O. Planes  
Gerente de Sistema de Pago  
y Operaciones